



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 187 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1150-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, de la Oficina de General de Administración; el Informe N° 874-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento; el el Memorandum N° 2932-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 617-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas; del Memorandum N° 4285-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; el Memorandum N° 097-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, del Equipo de Liquidaciones y Transferencia; y,

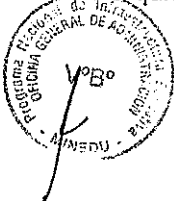
CONSIDERANDO

Que, en la legislación nacional el numeral 37.1 el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU de fecha 10 de enero de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 187 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 16 de setiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima- Lima", por el monto de S/ 1'944,607.85 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 85/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, en adelante el "Contrato";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, resolvió aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador - Lima - Lima", por el saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 065-2017-CCE recibida por la Entidad el 26 de setiembre de 2017, el Contratista señala que el saldo a favor es de S/ 41,020.58 (Cuarenta y Un Mil Veinte con 58/100 Soles), por lo cual solicita que se cumpla con pagar dicho monto;

Que, con Carta S/N recibido por la Entidad el 16 de octubre de 2017, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, notifica la solicitud de arbitraje presentada por el Contratista, a efectos presente respuesta, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Arbitraje 2017;

Que, mediante el Oficio N° 3532-2018-MINEDU-PP, recibido por la Entidad el 14 de marzo de 2018, la Procuraduría Pública Adjunta del Ministerio de Educación, informa que el arbitraje iniciado por el Contratista, se encuentra en archivo definitivo por desistimiento del Contratista;

Que, a través de la Carta N° 020-2018-CCE, recibida por la Entidad el 10 de julio de 2018, el Contratista solicitó el pago del saldo de la Liquidación Final de la Obra, que asciende a S/25,161.24 (Veinticinco Mil Cientos Sesenta y Uno con 24/100 Soles), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, con el Memorándum N° 097-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 13 de julio de 2018, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, remite el Informe N° 166-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, en el que señala que "el Contratista presentó una solicitud de arbitraje el 11.10.2017, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sobre la controversia surgida en torno a la validez de la Resolución Jefatural N° 243-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO pues consideraba que no se ajustaba al procedimiento de liquidación de contrato dispuesto en el artículo 179° del RLCE aprobando una liquidación sin previamente haber corrido traslado de ella para el respectivo pronunciamiento; sin embargo el 05 de marzo de 2018, el Contratista desiste de la demanda, lo que fue comunicado por





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 187 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Procuraduría del MINEDU”, con lo cual recién se inició “el trámite de la cancelación solicitando la habilitación del presupuestal (...) se solicitó la certificación de crédito presupuestario el 25.06.2018”, Asimismo, concluyó que es necesario tramitar el pago al Contratista como Reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles);

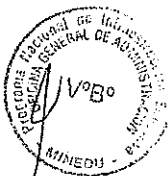
Que, mediante el Memorándum N° 4285-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina General de Administración el 31 de julio de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-PRV, elaborado por el Equipo de Ejecución de Obra, en el que se informa que “*existe un presupuesto 2018 disponible de S/ 170,245.00, de los cuales S/ 25,162.00 se encuentran disponibles para el pago del componente obras, el cual es suficiente para la cancelación del saldo por liquidación final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED*”, asimismo, precisa que “(…) la resolución de aprobación de la liquidación final del contrato de obra fue aprobada el 11.09.2017, a partir de lo cual se tramitó la habilitación de recursos, los cuales no pudieron estar disponibles al término del ejercicio 2017; razón por la cual, se previó este monto para el año 2018”;

Que, mediante el Informe N° 617-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibida por la Unidad de Abastecimiento el 17 de agosto de 2018, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables, provisión alguna en relación a la obligación con el contratista, por lo tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago de los saldos establecidos en la Resolución Jefatural N° 243-2017-MINEDU/VMFI-PRONIED-UGEO;

Que, con el Memorando N° 2932-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, recibida por la Unidad de Abastecimiento el 24 de agosto de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1150-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración solicita informar la viabilidad legal del reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, para lo cual traslada el Informe N° 874-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, de la Coordinación de Ejecución Contractual que cuenta con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, donde concluye que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), correspondiente a la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por la Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima- Lima”;

Que, a través del Informe N° 1062-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Oficina General de Administración el 28 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente el reconocimiento del crédito devengado por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles) a favor del Contratista por la





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 187 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por la Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima- Lima”, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista **CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.**, por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), por la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima- Lima”.

Artículo 2°.- Abonar a favor del contratista **CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C.**, por el monto de S/ 25,161.94 (Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 94/100 Soles), por la Liquidación Final del Contrato N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa El Rosal, Villa El Salvador – Lima- Lima”.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dra. Karla Romero Sánchez
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED